PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE 81 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA Y SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PEGUERINOS. COTO DE CAZA AV- 10.649, PARA LA TEMPORADA 2018-2023.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá por objeto el disfrute del aprovechamiento de caza del Monte "El Pinar", de los bienes propios de este Ayuntamiento, Monte de Utilidad Pública Nº 81 del C.U.P. de la provincia de Ávila, con una superficie de 735 hectáreas y sito en el término municipal de Peguerinos.

Los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas redactados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, forman parte de los presentes Pliegos de Cláusulas administrativas obrando en el expediente tramitado a tales efectos y estando a disposición de cuantos resultaren interesados en la licitación.

El presente contrato ostenta naturaleza de Contrato Administrativo Especial.

Teniendo en cuenta que el citado monte cuenta básicamente con las siguientes características:

MATRICULA: AV- 10.649

PERIODO DE APROVECHAMIENTO: 2018 a 2023

LOCALIZACION: Monte nº 81 de C.U.P, COTO AV- 10.649

EXTENSION: 735 Hectáreas.

TASACIÓN TOTAL BASE: **28.639,40**€ por 5 años (5.727,88€/año)

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario sin perjuicio de sin perjuicio de las previsiones establecidas en la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones publicas y en especial de la legislación y reglamentación relativa al patrimonio de las Entidades Locales.

Así mismo se establece la estricta sujeción al Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas que obra en el presente Expediente y Plan Cinegético aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Comunidad de Castilla-León así como otras disposiciones que resultaren aplicables en virtud de la naturaleza del aprovechamiento.

La interpretación de las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el contrato que se establezca serán objeto de interpretación por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

El citado aprovechamiento se realizará, en lo relativo a la contratación, en los términos y con sujeción a las previsiones establecidas en el TRLCSP por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y su desarrollo reglamentario sin perjuicio de las previsiones establecidas en la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones publicas y en especial de la legislación y reglamentación relativa al patrimonio de las Entidades Locales.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, y utilizando, como criterio de adjudicación, el de la oferta económicamente más ventajosa.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un solo criterio de adjudicación que de conformidad al artículo 150 del El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el de mejor precio.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

4. PRECIO DEL CONTRATO: TIPO DE LICITACIÓN

El valor del aprovechamiento de caza del Monte n° 81, AV- 10.649, que se establece como tipo mínimo de licitación será de 5.727,88 € / por anualidad. Siendo el único criterio para la adjudicación, la valoración de la mejora al alza del precio ofertado por los licitadores respecto del tipo mínimo de licitación. Resultando el total del precio mínimo de licitación por los cinco años de 28.639,40 €.

Esta cantidad queda establecida como tipo mínimo de licitación y siendo el criterio que habrá de ser tenido en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato podrá ser mejorado al alta por el licitador.

No se admitirán aquellas proposiciones económicas que no cubran el tipo mínimo de licitación establecido.

Dentro del citado tipo o del canon que en su caso se establezca en función de la proposición económica realizada por el adjudicatario, se incluyen tanto el 85% correspondiente al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda como el 15% relativo al Fondo de Mejoras de la Junta de Castilla y León.

Serán de cuenta del adjudicatario, no considerándose incluidas en el 85% del canon correspondiente al Ayuntamiento las cantidades correspondientes TASAS de la Junta de Castilla y León vinculadas al aprovechamiento así como los importes que se devenguen en concepto de Matricula del Coto, Impuesto de Gastos Suntuarios y otros análogos. Dentro del citado tipo o del canon que en su caso se establezca en función de la proposición económica realizada por el adjudicatario, no se considerarán incluidos los importes que se devenguen en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que serán requeridos al adjudicatario de forma independiente.

A partir del 1º año de arrendamiento el canon se incrementará con el IPC+1%, calculado sobre el precio de adjudicación por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda y notificado al adjudicatario antes del vencimiento del primer pago de la anualidad correspondiente.

El precio de adjudicación será incrementado en la capitalización que proceda, de las mejoras que por parte del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda o de la Junta de Castilla y León que se realicen en las instalaciones de la finca.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de la cuantía del contrato y para una mayor garantía de los principios de publicidad y transparencia, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el Pleno de la Corporación.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El aprovechamiento de la caza del Monte "El Pinar", Monte de U.P. nº 81 del C.U.P. de Ávila, Coto de Caza AV-10.649, objeto del presente contrato tendrá la duración de cinco años, comprendidos entre el 2018 y el 2023, y se ejercerá durante las temporadas hábiles de caza que establezcan en su caso la Orden Anual de Caza. El aprovechamiento de la caza del coto comprenderá el periodo hábil de las temporadas cinegéticas, siendo estas las englobadas del 1 de Abril del año en curso (o fecha de la licencia de aprovechamiento, si ésta es posterior) y el 31 de marzo del año siguiente.

En todo caso el aprovechamiento cinegético del presente pliego de condiciones estará supeditado al Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas, y los posteriores cambios y/o revisiones que pudiera sufrir.

7. CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

La acreditación de la capacidad para contratar se realizará de la siguiente forma:

Las personas físicas; mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas físicas que actúen en representación de dichas Entidades deberán de acreditar adecuadamente la citada representación.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

8.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones económicas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00-14:00 horas o en las oficinas de correos de conformidad con el TRLCPS 3/2011 durante el plazo de **15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo y contendrán las previsiones que se detallan en los presentes Pliegos.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre de licitador.

La acreditación de la recepción del referido telefax, fax, o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación posterior a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de la licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena del TRLCSP.

9.- PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Toda proposición deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el presente Pliego, acompañando la documentación que acredite la constitución de la garantía provisional y declaraciones juradas tal y como se detalla más adelante. En caso de concurrir en representación de tercera persona o entidad, acompañará poder notarial que acredite la misma que será bastanteado a tenor de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación Administrativa.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas con perdida en su caso de las Garantías provisionales correspondientes a todos ellos.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, así como de los Pliegos Técnicos y del resto de la normativa vigente.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados y de forma independiente será presentada la documentación complementaria que será examinada con carácter previo a las ofertas económicas.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la siguiente denominación:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Expediente de Contratación tramitado para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza AV-10.649 constituido sobre el MUP 81 propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, Madrid.
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Expediente de Contratación tramitado para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza AV-10.649 constituido sobre el MUP 81 propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, Madrid.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor y deberán ir firmados por el licitador si procede. Podrá realizarse el cotejo y compulsa de documentos en el propio Ayuntamiento de Santa María de la Alameda y en horario de atención al público.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador:
- Personas Físicas: mediante la presentación de Fotocopia del DNI/NIF del licitador
- Personas Jurídicas: en caso de tratarse de Asociaciones, Clubes u otras personas jurídicas mediante la presentación de Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se acompañará asimismo copia del CIF correspondiente
 - **b**) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o en su caso actúen en representación de una Persona Jurídica, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - si el licitador es persona física, no será necesaria ninguna documentación de las aludidas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el TRLCSP, ni incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en la Legislación y reglamentación reguladora de la contratación con las Administraciones Publicas. Se adjunta modelo a los presentes Pliegos. (ANEXO I)
- d) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se adjunta modelo a los presentes Pliegos. (ANEXO II)
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe establecido.
- **f)** Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Incluirá la proposición económica que deberá de ajustarse al modelo insertado en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas. (ANEXO III)

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la subasta, es indispensable acreditar de forma legal haber sido depositada en las arcas municipales y en calidad de depósito provisional la cantidad de 3 % del tipo mínimo de licitación establecido para el presente contrato, que responderá de la seriedad y mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

Dicha garantía asciende a un total de: 859,18 euros.

La garantía provisional se depositará en metálico mediante ingreso en la Cuenta del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda Nº: ES-95 0030-1020-31-0870013271 o en alguna de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios provisionales del presente contrato deberán proceder a la constitución de una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, para las diferentes anualidades, calculado en base al canon a satisfacer en la primera de ellas y sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen con posterioridad.

Esta garantía podrá prestarse a través de alguna de las siguientes formulas:

- a) En efectivo en la cuenta del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda Nº 0030 1020 31 0870013271.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
 - c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, procediendo su incautación en los casos de incumplimiento del mismo por el adjudicatario.

Con carácter general, esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

13.- DIA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas económicas, se procederá por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación a la fijación del día y la hora en que se verificará el acto de apertura de las proposiciones económicas presentadas dándose información de todo ello a los licitadores a los efectos procedentes.

En todo caso deberá efectuarse en el **plazo máximo de un mes** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones, subsanables, observados en la documentación presentada, siempre que no se trate de omisiones de carácter sustancial que invaliden la oferta correspondiente.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de aquel de los licitadores que realice la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

En el mismo acto o recibidos, en su caso, los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de Garantía Definitiva del Contrato en las formas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico 3/2011 de 14 de noviembre y por el importe que proceda.
- Aportación de Certificados originales o copias compulsadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Los certificados mencionados se presentarán en formato papel.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, se notificará al resto de los licitadores el resultado de la adjudicación

15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios y previsiones establecidas en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **QUINCE días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de conformidad con el TRLCSP podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

17.- NOTIFICACIÓN A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Efectuada la adjudicación definitiva del aprovechamiento, se notificará la adjudicación a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Castilla León a efectos de las liquidaciones que procedan

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable y del Plan Cinegético vigente.

19.- SEGUNDA SUBASTA Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Si tramitada la licitación, ésta quedare desierta por falta de concurrentes o por haber sido desechadas, no admisibles o desestimadas todas las proposiciones por no cumplir lo establecido en el Pliego de condiciones, el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda podrá entender automáticamente convocada una segunda licitación abierta, en las mismas condiciones y precios que la primera, sin perjuicio de la posibilidad de proceder a la incoación de un Procedimiento Negociado de Contratación.

En caso de una tercera licitación desierta, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se procederá a la adjudicación directa del contrato.

20.- GASTOS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de subasta, anuncios, reintegro de expediente, escritura, derechos reales y cuantos procedan a la formalización de la correspondiente Adjudicación y Contrato Administrativo. La determinación de dichos gastos quedara acreditada por Certificado de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los jornales que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento, cargas por Seguros Sociales que pudieran corresponder de acuerdo con la legislación laboral al personal obrero, así como los Tributos que en su caso gravaren las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario.

Serán asimismo de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de señalamiento, entablillado, comederos y bebederos, inspección de piezas, guardería o vigilancia del Coto si fuera necesaria y otros gastos análogos.

Cualquier mejora que se realice a lo largo de la vigencia del contrato en los terrenos del acotado y cualquier elemento fijo que se coloque, requerirán de la previa autorización expresa del Ayuntamiento en su condición de propietario, sin perjuicio de las licencias y permisos que administrativamente correspondan, quedando, en todo caso,

en beneficio de sus propietarios sin que los arrendatarios puedan exigir ningún tipo de compensación o indemnización al vencimiento del contrato.

21.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil, con compañía de reconocida solvencia, que cubra cualquier incidencia relacionada con el disfrute del aprovechamiento cinegético, la titularidad del aprovechamiento y el ejercicio de la caza y en todo caso que cubra los siniestros que pudieran ocasionar a personas, vehículos u otros bienes, los animales o piezas de caza sueltos, sin derecho a percibir del Ayuntamiento indemnización o compensación económica alguna, en caso de siniestro.

NOTA IMPORTANTE: Antes de la firma del contrato deberá presentarse al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, el original de póliza del seguro contratado, de la cual el Ayuntamiento se quedará con una copia a los efectos que procedan.

Sin perjuicio de la titularidad municipal del Coto, por ser el Ayuntamiento el propietario de los terrenos, el adjudicatario del arrendamiento será en exclusiva responsable de todos los daños ocasionados a terceros y/o cazadores como consecuencia del ejercicio de la caza y otros siniestros derivados de la actividad cinegética o por los daños producidos por los animales o piezas de caza sueltos a terceros, a otros cazadores o a bienes, sin derecho a percibir del Ayuntamiento indemnización o compensación económica alguna. Aquellas reclamaciones por daños que se formulen ante el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda serán remitidas directamente al adjudicatario.

Todos los cazadores representados por el Adjudicatario serán responsables de sus actos y deberán respetar estrictamente la legislación en materia de caza, el Plan Técnico del Coto, días de caza, cupos por jornada y cualquier otra disposición que resulte aplicable.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá comprobar que toda persona que acceda al aprovechamiento de caza posee toda la documentación necesaria para realizar la actividad. Lo cual deberá acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en que éste se lo requiera

22.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario sin que el mismo pueda solicitar alteración del precio ni indemnización alguna, quedando, para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tiene concedidas al Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá subarrendar o ceder el aprovechamiento de Caza objeto de la presente subasta a otras personas físicas o jurídicas, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

23.- COMUNICACIÓN DE LAS CACERÍAS

El adjudicatario queda obligado a comunicar con una antelación de 20 días naturales al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda con indicación del día, hora y lugar de celebración de la cacería al objeto de que por el mismo se adopten las medidas consideradas oportunas. En cada una de las monterías que se desarrollen en el Coto de Caza el Ayuntamiento tendrá la opción de la reserva de puestos para compromisos municipales.

24.- PLAN TÉCNICO DE CAZA

La elaboración del Plan técnico de Caza se ha llevado a cabo y ha sido costeado por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, quedando el adjudicatario sujeto a las previsiones establecidas en el mismo de conformidad con la normativa vigente y formando sus cláusulas parte del presente Pliego.

En el presente contrato, la duración del Plan Técnico aprobado está fijada hasta el 31 de Marzo de 2.023. Finalizado dicho plazo se procederá por el Ayuntamiento a la elaboración de uno nuevo, pudiendo tenerse en cuenta en su caso las directrices o sugerencias marcadas por el titular del aprovechamiento.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, dará lugar a la rescisión contractual del arrendamiento de forma unilateral por parte del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización o compensación alguna, con incautación de las garantías depositadas.

Ello se establece sin perjuicio de la aplicación de las causas generales de resolución de los contratos establecidas en la normativa aplicable.

26.- INGRESO DEL CANON DE ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo de **cinco días** siguientes al de la firma del contrato el adjudicatario procederá al ingreso del 100% canon de arrendamiento correspondiente a la primera anualidad realizándose por el Ayuntamiento el correspondiente Requerimiento de Pago.

El canon anual que en su caso quede fijado con el adjudicatario Será objeto de revisión anual mediante el incremento del mismo a razón de el IPC+1 de cada una de las anualidades.

En anualidades sucesivas, realizada la pertinente actualización de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego, el Ayuntamiento requerirá el pago del canon al adjudicatario del aprovechamiento durante el mes de Marzo, al inicio de cada temporada.

El impago del canon de adjudicación dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista quedando el adjudicatario obligado a satisfacer los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que en su caso pudieran derivar con expresa inclusión de honorarios de abogados y procuradores.

27.- LICENCIA DE APROVECHAMIENTO

Cumplidos los requisitos relativos al ingreso del canon y cumplimiento de las obligaciones correspondientes, el adjudicatario deberá de proveerse en las oficinas de la Delegación de Medio Ambiente de la respectiva licencia de disfrute, previa presentación de la documentación que corresponda y con el Visto Bueno del Ayuntamiento.

28.- PRODUCTOS DEL APROVECHAMIENTO NO PAGADOS

Los productos en que el aprovechamiento consiste, hasta que su importe no haya sido íntegramente ingresado en las arcas municipales, se considerarán a todos los efectos de la propiedad del Ayuntamiento, que tendrá derecho de prelación para el cobro de sus créditos sobre los mismos, cualesquiera que sea la procedencia de otros posibles acreedores.

29.- USOS COMPATIBLES CON EL APROVECHAMIENTO

El adjudicatario queda obligado a respetar y no perturbar todo aprovechamiento del Monte que resulte compatible con el cinegético sin perjuicio de su derecho a exigir el respeto de su actividad por parte del resto de usuarios del monte y requerir para ello el auxilio que resultare procedente.

Durante el periodo de días hábiles de caza no se excederá el número de cazadores recogidos en el Plan Cinegético vigente, pudiendo ser este número mayor, siempre que sea por causa justificada y se obtenga la autorización del Ayuntamiento, y siempre acorde al Pliego General de Condiciones Técnico–Facultativas.

30.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DEL APROVECHAMIENTO

La ejecución del aprovechamiento se llevará a cabo con estricta sujeción a los plazos, vedas y otras previsiones específicas que para cada una de las especies cinegéticas objeto del mismo se establezcan en la normativa que resultare aplicable.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las cuestiones que puedan suscitarse consecuencia de la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato, se someterán a la jurisdicción a que pertenece el Municipio de Santa María de la Alameda, renunciando expresamente a su fuero todos los licitadores.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Santa María de la Alameda, a 29 de Noviembre de 2.017.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN UN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR DE LAS RECOGIDAS EN EL ART. 6
DEL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba
texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (SOBRE A)

D,DNI N°:,		
con domicilio a efecto de notificaciones en C/		
del Municipio de		
de, telf		
Ante el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda comparece y		
DICE		
Que tiene conocimiento del Procedimiento Administrativo incoado para la enajenación mediante Procedimiento abierto y subasta, utilizando como único criterio de adjudicación el de la oferta económica más ventajosa, del aprovechamiento de caza del Coto de Caza perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, Matricula AV-10.649.		
Que estando interesado en tal aprovechamiento y con absoluta sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Plan técnico que regula el aprovechamiento		
DECLARO		
No estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ni incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en la Legislación y reglamentación reguladora de la contratación con las Administraciones Publicas.		
Santa María de la Alameda, adedede		
Fdo:		

ANEXO II

	, DNI N°:,
con domicilio a efecto de notificac	;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;
Provincia de	actuando en nombre propio o en representación, telf
Ante el Ayuntamiento de S	Santa María de la Alameda comparece y
	DICE
enajenación mediante Procedimie de adjudicación el de la oferta ec	del Procedimiento Administrativo incoado para la ento abierto y subasta, utilizando como único criterio onómica más ventajosa, del aprovechamiento de caza al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda,
establecido en el Pliego de Cor	n tal aprovechamiento y con absoluta sujeción a lo ndiciones Técnico Facultativas, Pliego de Cláusulas n técnico que regula el aprovechamiento
	DECLARO
	nplimiento de las correspondientes obligaciones con la ión Tributaria y con la Seguridad Social.

Fdo:

ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B)

D	, DNI N°:
	tificaciones en C/N°
del Municipio de	Código Postal
	actuando en nombre propio o en representación
de	, telf
Ante el Ayuntamiento	o de Santa María de la Alameda comparece y
	DICE
enajenación mediante Procede adjudicación el de la ofer	ento del Procedimiento Administrativo incoado para la dimiento abierto y subasta, utilizando como único criterio rta económica más ventajosa, del aprovechamiento de caza ciente al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda
en el Pliego de Condiciones Particulares y Plan técnico	al aprovechamiento y con absoluta sujeción a lo establecido Técnico Facultativas, Pliego de Cláusulas Administrativas que regula el aprovechamiento, ofrece por el mismo la
(en letra))(en número) por cada una spondientes y sin perjuicio de las correspondientes
Santa María de la Alam	neda, adedede
Fdo:	